OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaría General
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 18/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- Dª Yaiza Pérez Álvarez.
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 12 minutos del día 27 de septiembre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado a D. Sergio Vega Almeida y a D. José Miguel Vera Mayor

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2023, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia indica que se traen 2 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana , en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:*

(…)

> *7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que elimporte acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

(…)

Teniendo en cuenta que por Decreto núm. 5797/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, del Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)", a la empresa MARÍA

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

EUGENIA PÉREZ ROMÁN, con NIF núm. 45.534.304-P, con una duración de un (1) año y la posibilidad de cuatro (4) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.

Por lo expuesto se debe tramitar la cuarta y última prórroga del contrato y el órgano de contratación competente en el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

Atendiendo a la próxima fecha de la prórroga solicitada y a la urgencia que se observa en la continuidad del servicio, la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se entiende por este Jefe de Contratación que debe ser tratada con urgencia en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la prórroga del contrato denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)", aprobándola si lo consideran oportuno".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, por Decreto número 5797/2019, de la Alcaldía – Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

*mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, los lotes que a continuación se indican del contrato "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)"**, a la empresa **MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN,** con NIF núm. **45.534.304-P,** y por su oferta realizada:*

- ***Criterios económicos evaluables mediante la utilización de fórmulas:***

1) Precio:

Lote nº 1.- Medicamentos

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: CERO POR CIENTO, 0,00* ***%***

Lote nº 2. – Productos de parafarmacia.

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11* ***%***

Lote nº 3. – Material y desechables sanitarios.

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11* ***%***

Lote nº 5. – Material de Ortopedia y sanitario.

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11* ***%***

SEGUNDO.- *Que, con fecha 10 de octubre de 2019, se formalizaron los correspondientes contratos administrativos y estableciéndose que la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto número 2448/2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 17 de abril de 2019, es de un (1) año pudiéndose prorrogar por un periodo de cuatro (4) prórrogas adicionales, concedidas año a año.*

TERCERO.- *Que, con fecha 9 de octubre de 2020, por Decreto número 6328/2020, de la Alcaldía – Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se acordó prorrogar por un periodo de un (1) año los lotes del contrato "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)"**, adjudicados a la empresa **MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN**, concretamente la primera prórroga.*

CUARTO.- *Que, por Decreto núm. 7983/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó prorrogar por un periodo de un (1) año los lotes del contrato "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)"**, adjudicados a la empresa **MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN**, concretamente la segunda prórroga*

QUINTO.- *Que, por Decreto núm. 6177/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

*Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó prorrogar por un periodo de un (1) año los lotes del contrato "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)"**, adjudicados a la empresa **MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN**, concretamente la tercera prórroga*

SEXTO.- *Que, con fecha 4 de septiembre de 2022, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis se procede a informar favorablemente de la continuidad del suministro prestado por la entidad adjudicataria.*

SÉPTIMO.- *Que, con fecha 12 de septiembre de 2022, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de suministros en cuestión, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la cuarta y última prórroga del contrato.*

OCTAVO.- *Que, con fecha 19 de septiembre de 2022, registro de entrada núm. 2023-E-RE-15555, la empresa adjudicataria presenta escrito manifestando su conformidad con la cuarta y última prórroga de todos los lotes del suministro adjudicados en los mismos términos que el contrato suscrito.*

NOVENO.- *Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, por el Departamento de Intervención se emiten Certificados de Retención de Crédito con cargo a diversas Aplicaciones Presupuestarias, del estado de gastos del Presupuesto y por los importes que se establecen en el siguiente cuadrante, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido los importes que se reseñan:*

- *RC, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos drogodependencias, 31213 2269900 629, por importe de 4.354,00.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos oficina de seguridad, 1300 2269900 629, por importe de 2.147,72.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos conv.cabildo-ayto red de acogi, 23113 2269900 629, por importe de 279,56.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos equip. Atención infancia y famil, 23132 2269900 629, por importe de 554,20.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Otros gastos RRHH, 9202 2269900 629, por importe de 75,70.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Convenio IAS ctos div.atención discapacidad, 23147 2269900 629, por importe de 836,97.- €*
- *RC, Aplicación Presupuestaria: Otros gastos diversos acción social, 23100 2269900 629, por importe de 267,50.- €*

- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos drogodependencias, 31213 2269900 629, por importe de 13.062,02.- €*
- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos oficina de seguridad, 1300 2269900 629, por importe de 6.443,16.- €*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos conv.cabildo-ayto red de acogi, 23113 2269900 629, por importe de 838,68.- €*
- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos equip. Atención infancia y famil, 23132 2269900 629, por importe de 1.662,61.- €*
- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Otros gastos RRHH, 9202 2269900 629, por importe de 227,11.- €*
- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Convenio IAS ctos div.atención discapacidad, 23147 2269900 629, por importe de 2.510,90.- €*
- *RCFUT1, Aplicación Presupuestaria: Otros gastos diversos acción social, 23100 2269900 629, por importe de 802,50.- €*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

Con fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.

(…)".

La Disposición adicional segunda, Normas Específicas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

(…)

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. *Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

(…)
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:
(…)
7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
(…)
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.-En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a lo establecido en la Disposición transitoria primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

- La restante normativa de general y congruente aplicación.

***IV.-** Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de un (1) año, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de cuatro (4) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, que se concederá año a año, y sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.*

V.-** Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Jefe de Servicio de Promoción de la Salud, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del suministro y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario, donde manifiesta su conformidad con la cuarta y última prórroga del suministro en los mismos términos que el contrato suscrito**.

***VI.-** En virtud de la Disposición Adicional Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.- PRORROGAR** por un periodo de UN (1) AÑO los lotes, que a continuación se indican, del contrato de suministros denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019), concretamente la cuarta y última prórroga, desde el 11 de octubre de 2023 y hasta el 20 de octubre de 2024,** y adjudicados a la empresa **DÑA. MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN,** con NIF núm. **45.534.304-P,** mediante Decreto del Alcalde – Presidente número 5797/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019; todo ello en los términos previstos en la formalización de los correspondientes contratos del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.*

- ***Criterios económicos evaluables mediante la utilización de fórmulas:***

1) Precio:

<u>Lote nº 1.- Medicamentos</u>

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: CERO POR CIENTO, 0,00* ***%***

<u>Lote nº 2. – Productos de parafarmacia.</u>

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11* ***%***

<u>Lote nº 3. – Material y desechables sanitarios.</u>

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11* ***%***

<u>Lote nº 5. – Material de Ortopedia y sanitario.</u>

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

- *PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11 %*

SEGUNDO.- *Adjudicar y disponer un gasto plurianual, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo adjudicado de* ***TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, 34.062,63.- €, I.G.I.C. incluido,*** *para financiar la tercera prórroga de los lotes del contrato de suministro denominado "****SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)****", de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:*

AÑOS: 2023 Y 2024
DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido
APLICACIONES:

- *Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos drogodependencias, 31213 2269900 629*
- *Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos oficina de seguridad, 1300 2269900 629,*
- *Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos conv.cabildo-ayto red de acogi, 23113 2269900 629,*
- *Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos equip. Atención infancia y famil, 23132 2269900 629,*
- *Aplicación Presupuestaria: Otros gastos RRHH, 9202 2269900 629,*
- *Aplicación Presupuestaria: Convenio IAS ctos div.atención discapacidad, 23147 2269900 629*
- *Aplicación Presupuestaria: Otros gastos diversos acción social, 23100 2269900 629,*

IMPORTE CON IGIC:
AÑO 2023: 8.515,65.- €
AÑO 2024: 25.546,98.- €
TOTAL GASTO: 34.062,63.- €,

TERCERO.- TRASLADAR *el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.."*

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA***

ASUNTO: *Fiscalización de la* ***CUARTA (4ª) prórroga*** *de contrato administrativo:* ***"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA"***

- ***Lote nº 1.- Medicamentos***
- ***Lote nº 2. – Productos de parafarmacia***
- ***Lote nº 3. – Material y desechables sanitarios***
- ***Lote nº 5. – Material de Ortopedia y sanitario***

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

REMITENTE: Servicio Contratación Administrativa.

***FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO**: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)*

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 21/09/2023; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	***3574/2022 (PR/2023/7669)***
Nombre del Expediente:	***SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (EXPTE. ADMINISTRATIVO 009/2019)***
Tipo de Contrato:	***SUMINISTRO***
Procedimiento de Adjudicación:	***ABIERTO- NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA-TRAMITACIÓN ORDINARIA***
Formalización del Contrato:	***10/10/2019***
Entidad adjudicataria:	***MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN***
NIF:	***45.534.304-P***
Responsable del Contrato:	***SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA***
Presupuesto base de licitación:	***Lote 1: 2.458,94 €*** ***Lote 2: 1.415,98 €*** ***Lote 3: 16.078,46 €*** ***Lote 5: 14.109,22 €*** ***TOTAL = 34.062,60 €***
Plazo de ejecución:	***UN (1) AÑO A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, CON CUATRO (4) PRÓRROGAS ADICIONALES DE (1) AÑO CADA UNA, SIN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO SUPERE LOS CINCO (5) AÑOS.***
Importe 4ª prórroga:	***34.062,60 €***
Importe a ejecutar en el ejercicio 2023:	***8.515,65 €***
Importe a ejecutar en el ejercicio 2024:	***25.546,98 €***
Órgano de contratación:	***JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA***
Aplicación presupuestaria:	***31213-2269900-GASTOS DIVERSOS DROGODEPENDENCIAS*** ***01300-2269900-GASTOS DIVERSOS OFICINA DE SEGURIDAD*** ***23113-2269900-GASTOS DIVERSOS CONF. CABILDO-AYTO RED DE ACOGI*** ***23132-2269900-GASTOS DIVERSOS EQUP.ATENCION INFANCIA***

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

	Y FAMIL ***9202-2269900-OTROS GASTOS RRHH*** ***23147-2269900-CONVENIO IAS CTOS DIV.ATENCION DISCAPACIDAD*** ***23100-2269900-OTROS GASTOS DIVERSOS ACCION SOCIAL*** ***31213-2269900-GASTOS DIVERSOS DROGODEPENDENCIAS***

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*- RC nº 202300062257, de fecha 15/09/2023, por importe de 4.354,00 €.* *- RC nº 202300062258, de fecha 15/09/2023, por importe de 2.147,72 €.* *- RC nº 202300062259, de fecha 15/09/2023, por importe de 279,56 €.* *- RC nº 202300062260, de fecha 15/09/2023, por importe de 554,20 €.* *- RC nº 202300062261, de fecha 15/09/2023, por importe de 75,70 €.* *- RC nº 202300062262, de fecha 15/09/2023, por importe de 836,97 €.* *- RC nº 202300062263, de fecha 15/09/2023, por importe de 267,50 €.* *- RCFUT1 nº 202300062264, de fecha 15/09/2023, por importe de 13.062,02 €.* *- RCFUT1 nº 202300062265, de fecha 15/09/2023, por importe de 6.443,16 €.* *- RCFUT1 nº 202300062266, de fecha 15/09/2023, por importe de 838,68 €.* *- RCFUT1 nº 202300062267, de fecha 15/09/2023, por importe de 1.662,61 €.* *- RCFUT1 nº 202300062268, de*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

		fecha 15/09/2023, por importe de 227,11 €. *- RCFUT1 nº 202300062269, de fecha 15/09/2023, por importe de 2.510,90 €.* *- RCFUT1 nº 202000062318, de fecha 10/07/2020, por importe de 802,50 €.* ***Importe total: 34.062,60 €***
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*Considerando que se trata de un contrato cuya duración es superior a cuatro (4) años, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la* ***Junta de Gobierno Local***
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 21/09/2023 emitido por la Jefatura de Servicio Contratación y por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

BASE 48.2.1.6 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS. CONTRATOS DE SUMINISTROS. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	*Sí*	*CLÁUSULA 10.2 DEL PCAP*
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	*Sí*	*Se propone la cuarta (4ª) y última prórroga permitida*
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	*Sí*	*Consta informe de fecha 21/09/2023 suscrito por la Jefatura de Servicio Contratación y por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato	*-*	*No aplica este supuesto*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

en el plazo señalado en dicho precepto.		
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	-	*No aplica este supuesto*

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS		
Consta Informe favorable a la prórroga del contrato emitido por el responsable del contrato.	*Sí*	*Informe de fecha 04/09/2023, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios, Samuel Rodríguez Medina*
Consta la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.	*Sí*	*Con número de Registro de entrada 2023-E-RE-15555, de fecha 19/09/2023.*

Por todo lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere".*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO los lotes, que a continuación se indican, del contrato de suministros denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019), concretamente la cuarta y última prórroga, desde el 11 de octubre de 2023 y hasta el 20 de octubre de 2024,** y adjudicados a la empresa **DÑA**. **MARÍA EUGENIA PÉREZ ROMÁN,** con NIF núm. **45.534.304-P,** mediante Decreto del Alcalde – Presidente número 5797/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019; todo ello en los términos previstos en la formalización de los correspondientes contratos del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

- **Criterios económicos evaluables mediante la utilización de fórmulas:**

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

1) Precio:

<u>Lote nº 1.- Medicamentos</u>

➢ PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: CERO POR CIENTO, 0,00 **%**

<u>Lote nº 2. – Productos de parafarmacia.</u>

➢ PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11 **%**

<u>Lote nº 3. – Material y desechables sanitarios.</u>

➢ PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11 **%**

<u>Lote nº 5. – Material de Ortopedia y sanitario.</u>

➢ PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO: DIECISIETE CON ONCE POR CIENTO, 17,11 **%**

SEGUNDO.- Adjudicar y disponer un gasto plurianual, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo adjudicado de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, 34.062,63.- €, I.G.I.C. incluido,** para financiar la tercera prórroga de los lotes del contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA, PARAFARMACIA Y OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3574/2022 (009/2019)**", de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido
APLICACIONES:

- Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos drogodependencias, 31213 2269900 629
- Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos oficina de seguridad, 1300 2269900 629,
- Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos conv.cabildo-ayto red de acogi, 23113 2269900 629,
- Aplicación Presupuestaria: Gastos diversos equip. Atención infancia y famil, 23132 2269900 629,
- Aplicación Presupuestaria: Otros gastos RRHH, 9202 2269900 629,
- Aplicación Presupuestaria: Convenio IAS ctos div.atención discapacidad, 23147 2269900 629
- Aplicación Presupuestaria: Otros gastos diversos acción social, 23100 2269900 629,

IMPORTE CON IGIC:

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

AÑO 2023: 8.515,65.- €
AÑO 2024: 25.546,98.- €
TOTAL GASTO: 34.062,63.- €,

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Promoción de Autonomía Personal en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada recoge:

"*Primero.- Visto que con fecha 31/01/2023, se recibe vía correo electrónico borrador de texto de LA ADENDA 2023 AL CONVENIO - ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.*

Segundo.- Vista la Providencia dictada por la Concejala el Departamento de Acción Social para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la suscripción, si procede, de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia de fecha 03/02/2023.

Tercero.- Teniendo en cuenta que se fue procediendo a solicitar informes necesarios, elaborar la documentación pertinente, y que, atendiendo a volumen y cargas de trabajo, con fecha 11/04/2023 se asigna el expediente al departamento de Intervención para la comprobación de la documentación y trámite de fiscalización en su caso.

Cuarto.- Que el expediente se paraliza desde Intervención y solicitan que sea remitido al departamento de Subvenciones al existir dudas sobre el procedimiento de trámite (convenio o subvención), dilatándose considerablemente su resolución desde ese momento y aclarándose finalmente en reunión mantenida entre los departamentos implicados (intervención, subvenciones, servicios sociales) el 14/09/2023 en el que se determina que se tramitará como un convenio.

Quinto.- Que teniendo en cuenta que desde el Instituto De Atención Social Y Sociosanitario estamos recibiendo ciertas presiones para que la Adenda al convenio sea firmada a la mayor brevedad puesto que ya han pasado casi nueve meses del comienzo del año y que la firma de la misma implica la continuidad de prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario, atendiendo al objeto del procedimiento y al tiempo de demora en su tramitación".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, que se inserta a continuación:

"*En relación con el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de la "ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", por el Letrado que suscribe se emite el siguiente:*

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- *Comunicación de consignación presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria, a través de IAS, en el presupuesto de 2023 de los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda cuarta.*
- *Convenio de colaboración entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia de fecha 14 de diciembre de 2018*
- *Adenda primera y segunda de modificación del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.*
- *Adenda tercera de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia 2022*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

- *Borrador adenda de modificación y prórroga del Convenio entre IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.*
- *Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a los Drogodependientes, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, para incoar expediente administrativo correspondiente.*
- *Informe propuesta de resolución emitida por la Jefa de Promoción de Autonomía Personal de fecha 02/02/2023.*
- *Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 06/02/2023*

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por el Letrado adscrito a los Servicios Sociales municipales a instancia de la Jefatura de Servicio del Área de Promoción de la Autonomía Personal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha colaborado con el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del mismo (IAS en adelante) en la atención de personas en situación de dependencia desde el año 2014, suscribiendo convenio el 21 de julio y estando en vigor en la actualidad el convenio de 2018 al efecto.

SEGUNDO.- Que la vigencia del convenio de colaboración para la prestación del servicio de dependencia entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana prevé en su clausula octava la duración y prórrogas del convenio.

TERCERO.- Que mediante la Tarea T/2023/1180 realizada a través del gestor administrativo de este Ayuntamiento bajo el expediente 3356/2023 efectuada por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal se solicita emisión de informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

- *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *restante normativa de general y congruente aplicación.*

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación administrativa.

El deber de cooperación interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación y seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículo 47 a 53, estableciendo no solo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de los dispuesto en el artículo 57 LBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades entre sí y con las de las restantes Administraciones Públicas.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de la isla en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución defines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

TERCER.- Tramitación del expediente administrativo.

En cuanto a la tramitación del expediente se refiere, el de Promoción de la Autonomía Personal y la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal ha justificado oportunamente la necesidad de suscribir la adenda, ya que se acompaña al expediente lo previsto en la cláusula octava del convenio del año 2018 en vigor, toda vez que no ha sido denunciado por ningunas de las partes.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Así acompaña comunicación de acreditación de la existencia de crédito, así como la conformación de las plazas y el precio/plaza y servicios a financiar para el presente ejercicio 2023, no concurriendo, por tanto, impedimento jurídico en la suscripción de la modificación y prórroga al convenio de colaboración.

CUARTA.- Competencia.

Respecto de la competencia para la suscripción o aprobación de un convenio de colaboración, en el presente caso solo se somete a suscripción la adenda al mismo, cumpliendo esta los requisitos acordados en el citado convenio de 2018, en vigor, por lo que se ha de estar al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

"Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con toras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento ; o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(…)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y , en general, solicitudes de toda índole , a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno."

Asimismo, se acordó en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019 continuar con la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de estos convenios de colaboración, siendo competencia del Alcalde Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, su firma, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría General a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma ley.

QUINTA.- Del contenido del Convenio de Colaboración.

La adenda que ahora se informa, proviene de un convenio que fue informado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo de 2017.

SEXTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

El citado convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 214 del TRLRHL.

En definitiva, visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la suscripción de la adenda cuarta de modificación y prórroga del convenio entre IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia para el año 2023, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente y en consecuencia someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adhesión a la adenda de modificación y prórroga del convenio, así como facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión a la referida Adenda".

Vista el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto que con fecha 31/01/2023, se recibe vía correo electrónico borrador de texto de LA ADENDA 2023 AL CONVENIO - ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Vista la Providencia dictada por la Concejala el Departamento de Acción Social para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la suscripción, si procede, de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia de fecha 03/02/2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha colaborado con el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del mismo (IAS en adelante) la atención de personas en situación de dependencia desde el año 2014, suscribiendo convenio el 21 de julio de 2018, estando en vigor en la actualidad dicho convenio.*

SEGUNDO.- *Que la vigencia del convenio de colaboración para la prestación del servicio de dependencia entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana prevé en su clausula octava la duración y prórrogas del convenio.*

TERCERO.- *Que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria suscribieron un Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya cláusula séptima (Modificación), dispone que 'en*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda (...). Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas'.

CUARTO.- *Que por Decreto nº 2021-1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.*

QUINTO.- *Que por Decreto nº 2022-1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización.*

SEXTO.- *Que el 30 de diciembre de 2022 se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023).*

SÉPTIMO.- *Así mismo, teniendo en cuenta que el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023. Todo ello, con el objeto de actualizar los recursos sociosanitarios de ámbito insular y su financiación.*

OCTAVO.- *Teniendo en cuenta que el objeto de la presente Adenda es actualizar los recursos*

sociosanitarios de ámbito insular y su financiación. Lo que en este municipio se traduce en seguir haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de Bienestar Social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y que concretamente, siendo los servicios financiados los siguientes:

- *Servicio C. Día NTP Sardina: 20 plazas*
- *Servicio C. Día NTP Santa Lucía Casco: 3 plazas*
- *Servicio C. Día NTP Vecindario: 6 plazas*
- *Servicio CDRPS Vecindario: 30 plazas*
- *Servicio CED Alzheimer "Juan Alvarado": 20 plazas*
- *Servicio CO Santa Lucía casco: 2 plazas*
- *Servicio CO Vecindario: 26 plazas*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

II. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*

IV. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*

V. *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

VI. *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.*

VII. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

VIII. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

IX. *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

X. *Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias*

XI. *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

ÚNICO- De la competencia en la materia

A través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales, ello teniendo en cuenta el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los ´términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

La misma Ley 39/2006, establece en su artículo 16.1, que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas,

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal par la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar la Adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión a la referida Adenda, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas*

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA*

ASUNTO: Adenda cuarta de modificación y prórroga de Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia (Convenio de Dependencia 2018-2021, prorrogado en 2022).

REMITENTE: Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente,

INFORME

Visto el ***expediente nº 3356/2023****, recibido en esta Intervención General en fecha 22/09/2023, al que se adjunta borrador de la cuarta "ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", con efectos desde el mes de enero de 2022, se procede a comprobar los siguientes extremos:*

EXTREMOS COMPROBADOS

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023.*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 20/09/2023, de la Sra. Jefa de Servicio doña Idaira María Ramos Quintana. (PR/2023/7664)*

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 2.- PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.	*Sí*	*Tanto la prórroga (Cláusula Octava) como la modificación (Cláusula Séptima) que se opera mediante la Adenda están previstas en el convenio de fecha 14/12/2018.*
b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	*Sí*	*Informe de fecha 29/03/2023, del Sr. Asesor Jurídico don Heriberto Miguel Ortega Cárdenes.*
c) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.	*No*	*Sólo consta Informe de fecha 29/03/2023, del Sr. Asesor Jurídico don Heriberto Miguel Ortega Cárdenes.*
d) En las prórrogas que no se supera la duración máxima de cuatro años.	*Sí*	*La prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2023 y con efectos desde el mes de enero de 2022.*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS*:

PRIMERA.- *Con respecto a la tramitación del expediente para suscribir el Convenio 2018-2021, así como la Adenda primera de modificación de fecha 04/02/2021, la Adenda segunda de modificación de fecha 10/02/2021, y la Adenda tercera de modificación y prórroga de fecha 07/02/2022 del citado Convenio, se indica que no fue fiscalizado por esta Intervención General.*

SEGUNDA.- *En cuanto a la verificación de la existencia del informe de la Secretaría General por tratarse de un Convenio a suscribir con otra Administración Pública (en este caso una Adenda de modificación y prórroga al Convenio), se indica que no consta dicho informe sino tan solo el Informe de fecha 29/03/2023 del Sr. Asesor Jurídico don Heriberto Miguel Ortega Cárdenes.*

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se ***informa favorablemente*** *los documentos y/o extremos comprobados,* ***con las observaciones indicadas****, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere".*

Vista la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, que figura en el expediente y que se tiene por reproducida.

Se hace constar que siendo las 9 horas y 15 minutos se incorpora a la sesión la Segunda Teniente de Alcalde, Dª Yaiza Pérez Álvarez.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia que se inserta como Anexo..

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión a la referida Adenda, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

COMPARECEN

De una parte, D.ª Isabel Mena Alonso, con NIF 78497552R, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 43/2019 de 26 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por el Secretario del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.ª Francisco José García López, con NIF 52847645Q, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A, según consta en la certificación expedida con fecha 13/10/2021, con domicilio profesional en la calle c/ Leopoldo Matos, 2, Santa Lucía, C.P. 35280, municipio de Sta. Lucía de Tirajana, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento de la adenda de modificación y prórroga del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Que el 30 de diciembre de 2022 se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023).

- II -

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023. Todo ello, con el objeto de actualizar los recursos sociosanitarios de ámbito insular y su financiación.

- III -

Que las partes intervinientes suscribieron un Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya cláusula séptima (Modificación), dispone que 'en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda (...). Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas'.

- IV -

Que por Decreto nº 2021-1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, así como el correspondiente Modelo de formalización.

- V -

Que por Decreto nº 2022-1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, así como el presente Modelo de formalización.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-

La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto actualizar los recursos sociosanitarios de ámbito insular y su financiación.

Segunda.- Plazas vacantes.

Se modifica, por ampliación, la redacción de la Cláusula Tercera a), en la forma:

Tercera.- Obligaciones y Derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria.

* *Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.*

* *Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

** Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.*

**** Determinar el destino de las plazas vacantes que no sean ocupadas por un período de seis meses, una vez finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio.***

Tercera.- Responsable del Convenio por la entidad.

Se modifica, por ampliación, la redacción de la Cláusula Tercera b), en la forma: b) Por la entidad:

(...)

Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

A tales efectos, se designa como Responsable del Convenio por la Entidad a D./D.ª Idaira María Ramos Quintana, con NIF 42205260F, cargo Jefa De Servicio Accidental De Promoción De La Autonomía Personal y correo electrónico jsasocial@santaluciagc.com.

Cuarta.- Financiación del transporte de los servicios diurnos / SPAP.

Con efecto del mes de enero de 2022, queda sin efecto lo expuesto en la cláusula tercera de la Adenda 1ª al Convenio vigente, que establecía:

Tercera.- Ayuntamiento de Santa Lucía cumplimentará, en el caso de llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte para los centros de actividad diurna, los datos solicitados a través del Anexo II Servicio de Transporte.

Por tanto, las entidades no deben presentar cumplimentado el Anexo II - Servicio de Transporte.

En su lugar, se modifica, por ampliación, la redacción de las siguientes cláusulas:

Cláusula Cuarta I.- Tipología de recursos.

Conforme a la prestación de servicios

a) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP).

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes, a través del módulo social, así como el módulo del transporte.

Cláusula Cuarta II.- Condiciones de financiación.

4.2 a).- Plaza ocupada: la financiación de la plaza ocupada será el 100% del precio/día del módulo social, del módulo sanitario y del módulo del transporte.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

4.2 b).- Plaza reservada: la financiación de la plaza reservada será el 100% del precio/día del módulo social, del módulo sanitario y del módulo del transporte.

Conforme a lo expuesto, la financiación del transporte de los servicios diurnos se realizará, en los ejercicios 2022 y 2023, de la forma siguiente:

Ejercicio 2022: se procederá a la regularización del abono del transporte de los servicios de centro de día, del ejercicio 2022, en los términos expuestos y en certificación complementaria emitida al efecto.

Ejercicio 2023: quedará incluido como concepto de abono mensual y en las condiciones de financiación, tanto para los recursos de centro de día como para el SPAP, según se establece en la modificación de la cláusula cuarta II, a partir de la certificación del mes de enero de 2023.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

Se modifica lo expuesto en la cláusula décima, donde dice:

Las administraciones firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

* *La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

* *El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

* *El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

Debe decir:

Décima.- Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

A. Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las administraciones y entidades firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

* *La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

** El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

** El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria, con NIF P8500012Costenta la condición jurídica de responsable del tratamiento de información de carácter personal objeto de la prestación de atención a la dependencia del presente Convenio/Adenda.*

** Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A ostenta la condición jurídica de encargado del tratamiento de la información de carácter personal objeto de la prestación de los servicios de atención a la dependencia recogidos en el presente Convenio/Adenda.*

A este respecto, el tratamiento de datos efectuado por cuenta de terceros será regulado en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 según el ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCEROS.

B. Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente Convenio/Adenda serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservador durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio/Adenda. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

A los efectos de cumplir lo expuesto en la cláusula décima, Ayuntamiento de Santa Lucía cumplimentará el Anexo II - Formalización del encargo de tratamiento de datos personales cuenta de terceros.

Sexta.-

El IAS abonará a Ayuntamiento de Santa Lucía los importes establecidos en el Anexo I - FICHA FINANCIERA, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el período 2018-2023.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Presidenta del IAS *Alcalde de Ayuntamiento de Santa Lucía*

Isabel Mena Alonso *Francisco José García López*

Secretario del IAS
Luis Alfonso Manero Torres

ANEXO I - Financiación del Convenio

Año 2023

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP Sta. Lucía (C	18	250	3	49,58€	37.185,00€	0,00€	0,00€	7,00€	5.250,00€	0,00€	0,00€	56,58 €	42.435,00€
C. Día NTP Vecindario	18	250	6	49,58€	74.370,00€	0,00€	0,00€	7,00€	10.500,00€	0,00€	0,00€	56,58 €	84.870,00€
C. Día NTP Sardina	18	250	20	49,58€	247.900,00€	0,00€	0,00€	7,00€	35.000,00€	0,00€	0,00€	56,58 €	282.900,00€
CDRPS Vecindario	27	250	30	20,23€	151.725,00€	0,00€	0,00€	7,00€	52.500,00€	7,00€	52.500,00€	34,23€	256.725,00€
CED Alzheimer	5	250	20	35,61€	178.050,00€	0,00€	0,00€	7,00€	35.000,00€	0,00€	0,00€	42,61€	213.050,00€
CO Sta. Lucía (Casco)	23	250	2	24,68€	12.340,00€	0,00€	0,00€	7,00€	3.500,00€	7,00€	3.500,00€	38,68€	19.340,00€
CO Vecindario	23	250	26	24,68€	160.420,00€	0,00€	0,00€	7,00€	45.500,00€	7,00€	45.500,00€	38,68€	251.420,00€
7 servicios	**107 plazas**			**861.990,00€**		**0,00€**		**187.250,00€**		**101.500,00€**		**1.150.740,00€**	

Formalización del encargo de tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), Ayuntamiento de Santa Lucía asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

· Confidencialidad y deber de secreto profesional.- El personal de la Administración o entidad firmante deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del/los servicios recogidos en el presente Convenio / Adenda. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria (en adelante IAS). Es obligación de la entidad comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

· Finalidad del tratamiento de los datos personales.- Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del Convenio/Adenda.

· Limitación en el uso y cesión de los datos.- Ayuntamiento de Santa Lucía no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del Convenio, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

· Registro de actividades de tratamiento.- Ayuntamiento de Santa Lucía deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del IAS que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

· Seguridad de los datos.- La entidad encargada del tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el IAS, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. Ayuntamiento de Santa Lucía establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

a) *La seudoanimización y el cifrado de datos personales;*

b) *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*

c) *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;*

d) *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

· Colaboración. - Ayuntamiento de Santa Lucía pondrá a disposición del IAS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, la entidad encargada del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santalucia detirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad encargada del tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, Ayuntamiento de Santa Lucía colaborará con el IAS ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la administración o entidad firmante considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la Administración o entidad informará inmediatamente al IAS.

*· Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el IAS. Si la Administración o entidad recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. * Asistirá al Responsable de*

Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

· Deber de devolución y no conservación. - A elección del IAS, Ayuntamiento de Santa Lucía suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

· Subcontratación.- En caso de tener previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, antes de iniciarse la prestación, Ayuntamiento de Santa Lucía deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al IAS. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este anexo y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

· Ayuntamiento de Santa Lucía informará al IAS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al IAS la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del IAS a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

· En todo caso, el encargado del tratamiento asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al IAS de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 17 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 4WFEALFW49D6D5A6M2RLTMDRP
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34